



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023 CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión extraordinaria del día 21 de marzo 2023.

VISTO:

El Dictamen N° 01-2023-CAGA/MPH., de fecha de recepción 14 de marzo del 2023, de la Comisión de Gestión Ambiental del Concejo Municipal, que declara procedente, la aprobación mediante Ordenanza Municipal el Programa Municipal de Educación, cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitado por la Gerencia de Gestión Ambiental a través del Informe N° 028-2023-GGA/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Las ordenanzas tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, en concordancia con el artículo 40° de la ley invocada y modificatorias;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local, se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED., se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas, sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM., prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento I.N.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental de la educación formal y comunitaria, disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que el Ministerio de Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, requiere dotarse de una Ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental, vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, con Opinión Legal N° 095-2023-GAJ/MPH., de fecha 02 de marzo del 2023, opina viable la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de



Huancavelica, correspondiendo al Concejo Municipal, debatir, aprobar conforme al artículo 9º numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los expuesto, a los documentos de vistos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 8 y artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad de votos de los miembros del Concejo Municipal en sesión extraordinaria del día 21 de marzo 2023, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que como anexo en 19 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza en todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER la evaluación anual y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

Artículo Quinto.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Sexto.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 302-2017-AL/MPH., que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2017 - 2022 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Artículo Séptimo.- DISPONER a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Gestión Ambiental.
Sala de registros.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE





PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAVELICA
PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA -
HUANCAVELICA**



Dr. Toribio Castro Cornejo
Alcalde

Tabla de contenido

Tabla de contenido de cuadros.....	3
Tabla de contenido de figuras	3
I. Título del programa.	4
II. Presentación.....	4
III. Unidad de organización municipal a cargo del programa.....	5
IV. Diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.....	6
V. Misión y visión.....	7
VI. Objetivos.....	7
Objetivo general.....	7
Objetivos específicos.....	7
Marco legal.....	8
7.1. Normas Nacionales.....	8
7.2. Normas regionales.....	11
7.3. Normas locales.....	12
VIII. Población objetivo.....	13
IX. Líneas de acción y actividades.....	15
X. Aliados.....	18
XI. Financiamiento.....	19
XII. Reporte de actividades.....	19



Tabla de contenido de cuadros

Tabla 1. Línea de acción y actividades de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.....	15
Tabla 2. Aliados de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.....	18

Tabla de contenido de figuras

Figura: 1. Árbol de causas y efectos del diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.....	6
Figura: 2. Población del programa municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.	13



I. Título del programa.

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad provincial de Huancavelica - Programa Municipal EDUCCA - HUANCAVELICA.

II. Presentación.

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Provincial de Huancavelica busca dar impulso y promover la cultura ambiental en el distrito de Huancavelica, anexos y centros poblados, luego de haber identificado que una de las principales causas del deterioro ambiental del distrito de Huancavelica es el inadecuado manejo de los residuos sólidos por la ciudadanía, contaminación del aire por quema de basura, deforestación de los árboles por parte de la población; por lo que se requiere generar procesos educativos e informativos en la comuna para que la ciudadanía mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno. A través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios del ecosistema (aire limpio, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica-Programa Municipal EDUCCA Huancavelica resulta entonces fundamental para generar cultura ambiental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Desde el año 2017, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA (aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 302-2017-AL/MPH), lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas



y ciudadanos del distrito de Huancavelica aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.

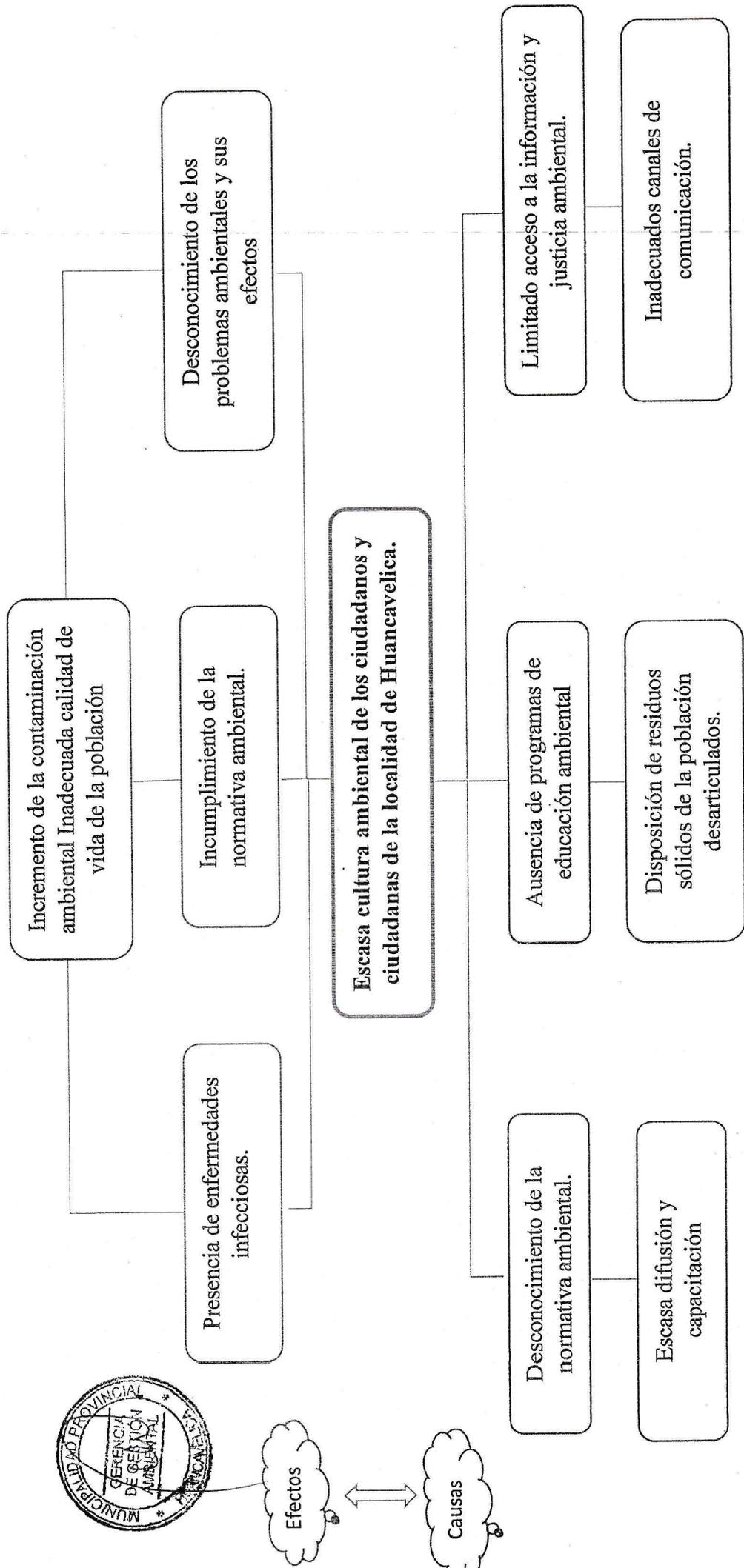
III. Unidad de organización municipal a cargo del programa.

La Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.



IV. Diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Figura 1: Árbol de causas y efectos del diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental



V. Misión y visión.

Misión:

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

VI. Objetivos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental de la población Huancavelicana, incentivar a asumir la responsabilidad ambiental con la participación activa de la población.

6.2. Objetivos específicos.

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de nombre del distrito que atenderá el Programa Municipal EDUCCA.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.



VII. Marco legal.

7.1. Normas Nacionales.

a) Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

b) Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

c) Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.



Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

d) Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

e) Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el



porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- f) **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM**

- **Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales.**

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

- **Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental.**

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

1. El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;



2. El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
3. El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

7.2. Normas regionales.

a) Ordenanza Regional N° 188-GOB.REG-HVCA/CR, aprueba la Política Ambiental Regional de Huancavelica del 03 de enero del 2012.

Eje de Política 3: Gobernanza Ambiental

Lineamiento de política: Cultura, educación y ciudadanía ambiental



1. Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andinos, desplegando las capacidades creativas de los pobladores de la región hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural.
2. Incluir en el sistema educativo regional, en todos los niveles y modalidades, el desarrollo de competencias en investigación e innovación, emprendimientos, participación, ecoeficiencia y buenas prácticas ciudadanas para valorar y gestionar responsablemente nuestro patrimonio natural.
3. Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de las personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- b) **Ordenanza Regional N° 348-GOB.REG-HVCA/CR**, aprueban el Plan de Acción Ambiental Regional al 2021, Agenda Ambiental Regional Huancavelica 2016-2017 y la Agenda de Investigación Ambiental Regional 2015-2021 Huancavelica del 5 de agosto de 2016.
- c) **Ordenanza Regional N° 372-GOB.REG-HVCA/CR**, prohíben la quema de pastos, bosques naturales y plantaciones forestales en la región Huancavelica del 11 de abril del 2017.
- d) **Ordenanza Regional N° 374-GOB.REG-HVCA/CR**, aprueba la "Estrategia Regional de Cambio Climático de Huancavelica y el Plan de Implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático de Huancavelica del 2017 al 2021".
- e) **Ordenanza Regional N° 425-GOB.REG-HVCA/CR**, prohíbe el uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables, estableciendo acciones para su disminución progresiva para proteger el medio ambiente y los ecosistemas en la Región Huancavelica" del 15 de agosto del 2019.



7.3. Normas locales.

- a. **ORDENANZA MUNICIPAL N° 115-2021.CM/MPH**
Ordenanza municipal que regula la gestión ambiental de residuos sólidos en el distrito de Huancavelica.
- b. **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021.CM/MPH**
Ordenanza municipal que establece disposiciones de regulación, prevención, control y sanción de la contaminación sonora en el distrito de Huancavelica.
- c. **ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-CM/MPH.**
Ordenanza municipal que regula la ocupación de la vía pública con residuos de construcción y demolición en el distrito de Huancavelica.

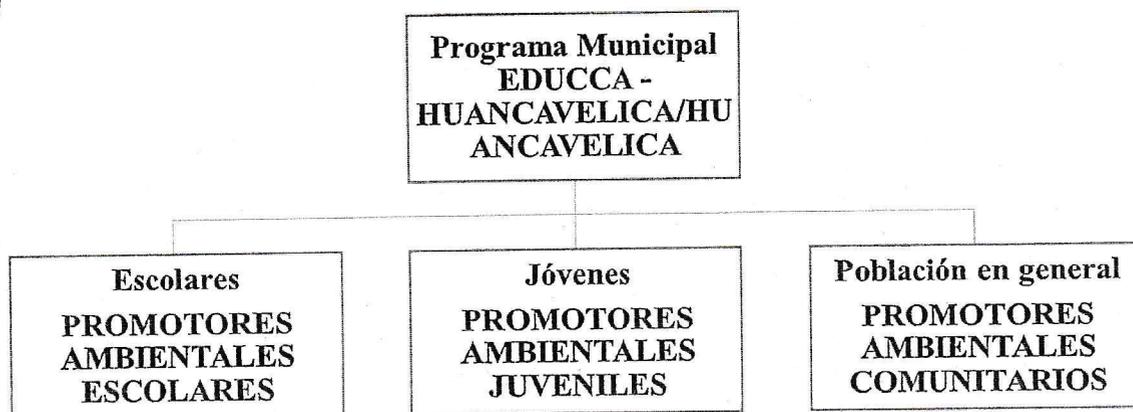
VIII. Población objetivo.

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años.
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA - HUANCVELICA/HUANCVELICA, cuenta con la siguiente población objetivo:

Figura: 2. Población del programa municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



a. Promotores ambientales escolares (PAE).

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los promotores/as ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles.

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.



c. Promotores ambientales comunitarios.

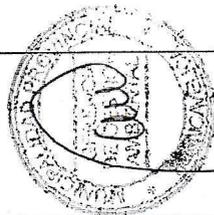
La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

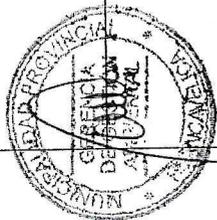
IX. Líneas de acción y actividades.

Tabla 1: Línea de acción y actividades de Educación y Ciudadanía Ambiental

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1.	Formación de promotores ambientales escolares (PAE).	<ul style="list-style-type: none"> - Número de PAE acreditados. - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. - Número de PAE capacitados. - Número de docentes capacitados. - Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. - Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. - Número de PAE reconocidos. - Número de docentes reconocidos. - Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1.	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.	<ul style="list-style-type: none"> - Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. - Número de actividades de promoción cultural ambiental implementadas. - Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural ambiental realizadas.



<p>2.2.</p>	<p>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de campañas informativas realizadas. - Número de personas que participan en campañas informativas. - Número de eventos realizados con temática ambiental. - Número de personas que participan en eventos. - Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. - Número de material comunicacional audiovisual generado. - Número de material comunicacional gráfico generado. - Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
<p>2.3.</p>	<p>Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de PAJ acreditados. - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. - Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. - Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. - Número de proyectos ambientales implementados PAJ. - Número de PAJ reconocidos.



2.4.	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC).	<ul style="list-style-type: none"> - Número de PAC acreditados. - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. - Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. - Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. - Número de PAC reconocidos.
------	---	---



X. Aliados.

Tabla 2. Aliados de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

ALIADOS INTERNOS	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Imagen institucional - Comisión de regidores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica. - Gerentes, subgerentes, jefes de unidades o áreas, cultura, participación vecinal, entre otros relacionados de la municipalidad provincial de Huancavelica.
ALIADOS EXTERNOS	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> - Ferias. - Mercados - Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras). - Empresas de transporte, constructoras. - Pequeñas y medianas empresas.
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> - Universidades Nacional de Huancavelica. - Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huancavelica.
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> - Gobierno Regional de Huancavelica. - Dirección Regional de Educación de Huancavelica - Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Radio Universitaria 107.5 FM – Radio Regional 90.9 FM. - Televisión. (Tv máxima canal 16). - Redes Sociales de la municipalidad.



XI. Financiamiento.

El financiamiento del Programa Municipal EDUCCA - Huancavelica, se realizará con los recursos administrados por la Municipalidad Provincial y los asignados para el cumplimiento del manejo de residuos sólidos y otros proyectos que contemplan el componente de sensibilización.

XII. Reporte de actividades.

Cada año, la municipalidad deberá presentar al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

